



CONTRATO REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE EQUIPAMIENTO PARA LOS EVENTOS Y ACTOS CÍVICOS, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JOSÉ MANUEL LÓPEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y SERGIO MANUEL CAMPOS GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS AMBOS PERTENECIENTES A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "PODER EJECUTIVO" Y EN REPRESENTACIÓN DE LA CONVOCANTE MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA INSUMOS GENERALES MOR, S.A.S. DE C.V., REPRESENTADA POR MARÍA CONCEPCIÓN MORENO PIEDRA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR"; Y CUANDO EL "PODER EJECUTIVO" Y EL "PROVEEDOR" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha cinco de agosto del año dos mil veintiséis, mediante oficio número SAF/DGGA/1862-JMLG/2026, signado por José Manuel López García, Director General de Gestión Administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, solicitó realizar el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, referente a la adquisición de mobiliario de equipamiento para los eventos y actos cívicos, de dicha solicitud derivó el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGCOBS-IE-N19-2026, con fundamento en lo establecido en los artículos 33 fracción II, 47, 48 y 49 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II. Se cuenta con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente Contrato, en términos de lo señalado por el oficio número SAF/SE/DGPGP/0090-LM/2026 de fecha doce de enero de dos mil veintiséis, suscrito por Lorena Moreno Cárdenas, en su carácter de Subsecretaria de Egresos de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas, mediante el cual se informa el presupuesto aprobado con el que cuenta la Secretaría de Administración y Finanzas para el ejercicio fiscal 2026, aunado al desglose de suficiencia informado a través del oficio número SAF/DGGA/1863-JMLG/2026, de fecha cinco de agosto del dos mil veintiséis, signado por José Manuel López García, en su carácter de Director General de Gestión Administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas, a través del cual manifiesta que se cuenta con la suficiencia con cargo a los recursos del Ramo 28, específicamente en las partidas 2371 (Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima), 2461 (Material eléctrico y electrónico), 2741 (Productos textiles), 5111 (Muebles de oficina), 5191 (Otros mobiliarios), 5211 (Equipos y aparatos audiovisuales) y 5671 (Herramientas y maquinas-herramientas), para solventar las obligaciones derivadas del presente Contrato. Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y el artículo 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



III. La Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración y Finanzas, área que funge como tramitadora del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGCOBS-IE-N19-2026, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5 fracción XII, 6 fracción II inciso b), 10 fracción XVII y 21 fracciones I, III, IV, V, VIII, X y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, precisando que la Convocante, realizó el procedimiento de conformidad a los términos solicitados.

IV. El presente Contrato, se adjudicó al "PROVEEDOR", con fecha diecisiete de agosto de dos mil veintiséis, fecha en que se dio a conocer el fallo de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGCOBS-IE-N19-2026, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción I, 33 fracción II, 44, 47, 60 y demás relativos y aplicables de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; 57 y 58 del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, adjudicándolo a favor de la persona moral denominada INSUMOS GENERALES MOR, S.A.S. DE C.V., por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas benéficas para el Estado.

V. Para efectos del presente Contrato, se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como en género neutro, mayúsculas o minúsculas y en cualquier parte del mismo:

- a) **ÁREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** A la Dirección General de Servicios de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, misma que es la encargada de emitir las especificaciones técnicas de los bienes, así como la responsable de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente Contrato, vigilar la administración del presente instrumento, la entrega de los bienes y pago en los términos establecidos.
- b) **ÁREA SOLICITANTE.** A la Secretaría de Administración y Finanzas a través de la Dirección General de Gestión Administrativa, encargada de solicitar el procedimiento origen del presente Contrato.
- c) **BIENES.** Cosa material o inmaterial susceptible de producir un beneficio de carácter patrimonial, adquiridos mediante este contrato, descritos en la cláusula primera del mismo.
- d) **CONVOCANTE.** A la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, área tramitadora del proceso de adjudicación.
- e) **LEY.** A la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- f) **PAGO.** A la entrega de la cantidad específica de dinero por los bienes detallados en el presente Contrato
- g) **REGLAMENTO.** Al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- h) **SECRETARÍA.** A la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, siendo la responsable de vigilar que se cumpla lo establecido en el presente Contrato.

Derivado de lo anterior "LAS PARTES", establecen las siguientes:

DECLARACIONES



I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888.

El Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional y de acuerdo al artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888, cuenta con Secretarías de Despacho para la encomienda de las acciones que conduzca a conservar la buena marcha del Estado y en general el auxilio de sus funciones.

I.2. JOSÉ MANUEL LÓPEZ GARCÍA, en su carácter de Director General de Gestión Administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal; se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Contrato en términos del artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 5 fracción IX, 10 fracción XVII y 18 fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal.

I.3. SERGIO MANUEL CAMPOS GUTIÉRREZ, en su carácter de Director General de Servicios de la Secretaría de Administración y Finanzas de Poder Ejecutivo Estatal; se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Contrato, en términos del artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 5 fracción XV, 10 fracción XVII y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal.

I.4. El presente Contrato, se realiza bajo la responsabilidad de la SECRETARÍA, a través de la Dirección General de Servicios, quien manifiesta que los BIENES adquiridos, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el "PROVEEDOR"; asimismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago, del seguimiento y administración del presente Contrato.

II. DECLARA LA CONVOCANTE A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

Único: Myryam Balbuena Bazaldúa, en su carácter de Directora General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración y Finanzas, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Contrato, en términos de los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 5 fracción XII, 6 fracción II inciso b), 10 fracción XVII y 21 fracciones I, III, IV, V, VIII, X y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal.

Así mismo suscribe el presente instrumento bajo el estricto sentido de que su figura no contemplará ninguna responsabilidad de las acciones u omisiones que posteriormente se generen en el cumplimiento del contrato.

III. DECLARA EL "PROVEEDOR" A TRAVÉS DE ADMINISTRADOR, QUE:





III.1. Es una persona moral debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, como se desprende del Acto Constitutivo de Sociedad por Acciones Simplificada, realizado a través del portal de internet "Tu Empresa en Línea" de la Secretaría de Economía del Gobierno Federal, bajo el folio de constitución número SAS2022549013, mediante el cual se constituyó INSUMOS GENERALES MOR, S.A.S. DE C.V., cuyo objeto social, entre otros, comprende:

- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar, vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías, así como prestar toda clase de servicios

III.2. A través del Acto Constitutivo de Sociedad por Acciones Simplificada, realizado a través del portal de internet "Tu Empresa en Línea" de la Secretaría de Economía del Gobierno Federal, bajo el folio de constitución número SAS2022549013, se designa a **MARÍA CONCEPCIÓN MORENO PIEDRA**, como **ADMINISTRADOR**, Órgano Supremo de la sociedad ejerciendo las atribuciones de representación de conformidad con lo establecido en el artículo 267 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

III.3 Su Administrador manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su representada, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y en este acto se identifica con Credencial para Votar con fotografía, en la cual consta su firma, con clave de elector Código de Identificación de la Credencial (CIC) número IDMEX y Reconocimiento Óptico de Caracteres (OCR) número expedida por el Instituto Nacional Electoral.

III.3. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave IGM221114Q28

III.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente Contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los Instrumentos Jurídicos, que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica, adjudicada.

III.5. Así mismo, conoce y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para otorgar la entrega de los bienes que se contrata; asimismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago; así como, las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

IV. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

IV.1. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente Contrato y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en las bases del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGCOBS-IE-N19-2026, su junta de aclaraciones, las especificaciones técnicas, la propuesta del "PROVEEDOR", mediante la celebración del presente Contrato.



IV.2. Señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este Contrato, los siguientes:

Del "PODER EJECUTIVO": Las oficinas que ocupa la Dirección General de Servicios ubicadas en Jardín Juárez, Edificio Bellavista No. 7, Segundo Piso, Despacho 116, Col. Centro, Cuernavaca. C.P. 62000.

Del "PROVEEDOR": El ubicado en Calle Hacienda de la Nube número exterior 67 A, número Interior Manzana 31 Lote 13 A, Colonia Hacienda Real de Tultepec, Tultepec, Estado de México, Código Postal 54987.

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

IV.3. Manifiestan que el presente Contrato, es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, violencia, error, o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que "LAS PARTES" acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. El "PODER EJECUTIVO" adquiere del "PROVEEDOR" y éste se obliga hasta su total conclusión a entregar los BIENES solicitados de conformidad a las especificaciones técnicas siguientes:

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

No.	NOMBRE GENÉRICO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
PARTIDA 1. PRODUCTOS DE CUERO, PIEL, PLÁSTICO Y HULE ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA					
1	PODIUM	PODIUM DE ACRILICO TRANSPARENTE CON MEDIDAS: ALTURA: 114.3 cm TAMAÑO DE LA MESA LARGO 68 cm x ANCHO 38 cm. GROSOR DEL TABLERO: 8 mm GROSOR DE LA BASE: 10 mm	VEVOR	PIEZA	3
2	CUERDA	CUERDA AMARILLA DE POLIPROPILENO DE ALTA DENSIDAD EN MEDIDA DE 13 mm DE DIAMETRO, TRENZADO DE CUATRO CABOS Y FILÁSTICA AZUL.	N/A	METRO	400
3	MACETA	MACETA RECTANGULAR DE PLASTICO EN COLOR CAFE CHOCOLATE CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: 1 METRO DE LARGO X 30 CENTIMETROS DE ANCHO X 25 CENTIMETROS DE PROFUNDIDAD.	N/A	PIEZA	50
PARTIDA 2. MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO					
1	CABLE	CABLE ÓPTICO ACTIVO HDMI MACHO A MACHO, DE ULTRA ALTA VELOCIDAD 8K, COMPATIBLE CON 4K DE ULTRA ALTA VELOCIDAD, DE 20 METROS DE LARGO, COLOR NEGRO.	MANHATTAN	PIEZA	5



2	CABLE	CABLE ÓPTICO ACTIVO HDMI MACHO A MACHO, DE ULTRA ALTA VELOCIDAD 8K, COMPATIBLE CON 4K DE ULTRA ALTA VELOCIDAD, DE 15 METROS DE LARGO, COLOR NEGRO.	MANHATTAN	PIEZA	5
3	CABLE	CABLE PARA MICROFONO, MODELO: PMC1050, DIAMETRO TOTAL: 6.10 mm. RECUBRIMIENTO: PVC SUPERFLEX NEGRO. CONDUCTORES INTERNOS: 2 x 0.22 mm. (AWG 24) HILOS DE COBRE POR CONDUCTOR: 28 X 0.10mm	PROSOUND	METRO	400
4	CABLE	CABLE DE USO RUDO PARA EXTERIORES. RECUBRIMIENTO: PVC NEGRO. CONDUCTORES INTERNOS: 2 x 14 AWG TENSIÓN NOMINAL: 600 Voltios.	N/A	METRO	300
5	CAJA	CAJA CONDULET RECTANGULAR FS DE 1/2" PULGADA, DE ALUMINO CON 1 ENTRADA.	N/A	PIEZA	14
6	CONTACTO	CONTACTO DUPLEX TIPO OCHO, CON PLACA BLANCO, CAPACIDAD DE 15 AMPERES, 125 VOLTS Y 60 HERTZ DE POTENCIA.	LEVITON	PIEZA	12
7	CLAVIJA	CLAVIJA INDUSTRIAL POLARIZADA DE 125 VOLTS Y 15 AMPERS, ESTRUCTURA EXTERIOR DE PVC COLOR AMARILLO.	LEVITON	PIEZA	10
8	CONECTOR	CONECTOR PARA CABLE DE USO RUDO DE 1/2" PULGADA, COLOR PLATA, ANCHO 2.9 cm. ALTO 3.2 cm, LARGO 3.2 cm.	N/A	PIEZA	14

PARTIDA 3. PRODUCTOS TEXTILES

1	ALFOMBRA	ALFOMBRA DE USO RUDO COLOR GRIS OXFORD, ROLLO CON MEDIDA DE 3.66 METROS DE ANCHO X 50 METROS DE LARGO.	N/A	ROLLO	2
2	MALLA SOMBRA	MALLA SOMBRA RASCHEL 90 % SOMBRA, EN MEDIDA DE 20 METROS DE ANCHO X 20 METROS DE LARGO, COLOR BEIGE DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD Y ADICIONADA CON PROTECCIÓN ULTRA VIOLETA, CONFECCIONADA CON DOBLE COSTURA EN LA BASTILLA, ARGOLLAS DE ACERO INOXIDABLE DE ALTA RESISTENCIA, REVESTIMIENTO DE MULTILONA EN TODAS LAS ESQUINAS.	N/A	PIEZA	1
3	MALLA SOMBRA	MALLA SOMBRA RASCHEL 90% SOMBRA, EN MEDIDA DE 20 METROS DE ANCHO X 25 METROS DE LARGO, COLOR BEIGE DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD Y ADICIONADA CON PROTECCIÓN ULTRA VIOLETA, CONFECCIONADA CON DOBLE COSTURA EN LA BASTILLA, ARGOLLAS DE ACERO INOXIDABLE DE ALTA RESISTENCIA, REVESTIMIENTO DE MULTILONA EN TODAS LAS ESQUINAS.	N/A	PIEZA	1

PARTIDA 4. MUEBLES DE OFICINA

1	SILLA	SILLA PLEGABLE EN COLOR NEGRO MODELO 222319, TUBO DE ACERO CALIBRE 18, DIAMETRO DEL TUBO DE 16 MILIMETROS, GROSOR DE PARED DEL TUBO 1.5 MILIMETROS, ASIENTOS Y RESPALDOS DE	SAMSONITE	PIEZA	500
---	-------	---	-----------	-------	-----



		POLIPROPILENO 100%, ARMAZÓN DE ESMALTE HORNEADO, MEDIDA EN ALTURA: 98 CENTIMETROS, DE ANCHO 45 CENTIMETROS Y PROFUNDIDAD DE 40 CENTIMETROS, PESO MAXIMO DE RESISTENCIA 165 KILOGRAMOS DE PESO			
2	SILLA	SILLA FIJA APILABLE, CON ESTRUCTURA METALICA, ASIENTO Y RESPALDO TEXTURIZADO DE POLIPROPILENO COLOR NEGRO, CON UNA ALTURA DE 84 CENTIMETROS, ANCHO 58.5 CENTIMETROS, LARGO DE 53 CENTIMETROS.	ISO NOVA	PIEZA	100
3	MESA	MESA RECTANGULAR TIPO TABLÓN DE POLIPROPILENO DE ALTA DENSIDAD COLOR BLANCO CON MEDIDAS DE 2.44 METROS DE LARGO X 76 CENTIMETROS DE ANCHO Y 75 CENTIMETROS DE ALTO, CON MARCO DE ACERO Y PATAS PLEGABLES, MODELO: 22980.	LIFETIME	PIEZA	50
4	MESA	MESA RECTANGULAR PLEGABLE TIPO PORTAFOLIO DE POLIPROPILENO DE ALTA DENSIDAD EN COLOR BLANCO CON MEDIDAS DE 183.80 CENTIMETROS DE LARGO X 76.20 CENTIMETROS DE ANCHO Y 73.70 CENTIMETROS DE ALTO, CON MARCO DE ACERO Y PATAS PLEGABLES, MODELO: 25011	LIFETIME	PIEZA	10
5	POSTE	POSTE UNIFILA DE 90 CENTIMETROS DE ALTO, 32 CENTIMETROS DE ANCHO DEL PLATO, DIAMETRO DE 2 ½ PULGADAS, CINTA RETRACTIL LONGITUD DE 2 METROS, DE ACERO INOXIDABLE EN COLOR NEGRO.	N/A	PIEZA	50

PARTIDA 5. OTROS MOBILIARIOS

1	SOPORTE	SOPORTE DE CARRITO PARA PANTALLAS DE 37" A 70" COLOR NEGRO, AJUSTABLE EN ALTURA, PESO MAXIMO DE 50KG (110LBS), INCLINACIÓN +/- 10°, POSTES RETRACTILES, RUEDAS DE USO RUDO, MEDIDAS EN MILIMETROS: 679 (largo) x 913 (ancho) x 1803 (alto) [mm] MODELO: 461238, INCLUYE: MATERIAL DE INSTALACIÓN CON INSTRUCTIVO.	MANHATTAN	PIEZA	6
2	FUNDA	FUNDA DE VUELO PARA 2 PANTALLAS LED DE HASTA 70", MODELO: ATA-LED-70X2 CARACTERISTICAS: MADERA CONTRACHAPADA RESISTENTE DE 1.9 cm. CON LA MINADO NEGRO, CON RUEDAS GIRATORIAS DE ALTA RESISTENCIA DE 4" PULGADAS. BARRA DE METAL PARA LENGUA Y RANURA CON ESQUINAS DE BOLA DE ALTO IMPACTO. 1 CAPA DE ESPUMA ABSORBENTE DE GOLPES ENTRE RIELES Y PAREDES EXTERIORES. 4 BARRAS DE BASTIDOR ESTANDAR DE 48 cm. (PARTE DELANTERA Y TRASERA), 35,5 cm DE PROFUNDIDAD (EXCLUYENDO TAPAS). 8 BARRAS DE BASTIDOR ESTÁNDAR DE 48 cm. (PARTE DELANTERA Y TRASERA), 35,5 cm DE PROFUNDIDAD (EXCLUYENDO TAPAS). MEDIDAS TOTALES EN CENTIMETROS: 172,72 CENTIMETROS DE ANCHO x 48,26 CENTIMETROS DE PROFUNDIDAD x 114,3 CENTIMETRO DE ALTURA.	N/A	PIEZA	3

PARTIDA 6. EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES

1	BOCINA	BOCINA PORTATIL INALAMBRICA, COLOR NEGRO, MODELO: S1 PRO+, CON CONECTIVIDAD BLUETOOTH, INCLUYE BATERIA RECARGABLE. MEDIDAS EN	BOSE	PIEZA	2
---	--------	---	------	-------	---



FINANZAS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

Contrato número DGCBS/ADQ40/2026, referente a la adquisición de mobiliario de equipamiento para los eventos y actos cívicos, solicitado por la Secretaría Administración y Finanzas, derivado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGCBS-IE-N19-2026, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

		CENTIMETROS LARGO: 27.9 X ANCHO 23.8 X ALTO 33.2. TIPO DE CONECTOR XLR, CON 3 CANALES.			
2	MICRÓFONO	MICRÓFONO INALAMBRICO, MODELO: BLX288/SM58-111, SISTEMA CON RECEPTOR DOBLE Y DOS TRANSMISORES DE MANO CON CAPSULA SM-58, TECNOLOGIA DE CONECTIVIDAD: XLR, COMPATIBLE CON ALTA VOZ, AMPLIFICADOR, CON 2 CANALES, COMPONENTES INCLUIDOS: RECEPTOR, TRANSMISOR Y ELIMINADOR. MEDIDA EN CENTIMETROS: 13.5 LARGO X 49 ANCHO X 41.7 ALTO.	SHURE	PIEZA	4
3	MICRÓFONO	MICRÓFONO INALAMBRICO, CON TRANSMISOR DE MANO MODELO: SLXD24-B58, SISTEMA CON RECEPTOR Y TRANSMISORES DE MANO CON CAPSULA B58, TECNOLOGIA DE CONECTIVIDAD: XLR, JACK 6.3 mm, COMPONENTES INCLUIDOS: RECEPTOR, TRANSMISOR Y ELIMINADOR.	SHURE	PIEZA	3
4	MICRÓFONO	MICRÓFONO INALAMBRICO DINAMICO CON TRANSMISOR DE MANO MODELO: QLXD2-B58 NEGRO, MEDIDAS EN MILIMETROS 51 PROFUNDIDAD Y 256 ANCHO., RANGO DINAMICO DE 120 Db. RANGO DE ALCANCE MAXIMO EN EXTERIOR DE 100 METROS.	SHURE	PIEZA	2
5	DIVISOR	DIVISOR HDMI 4K DE 8 PUERTOS, CON AMPLIFICADOR INTEGRADO MODELO: 207560, CON ADAPTADOR DE CORRIENTE Y GUÍA RÁPIDA DE INSTRUCCIONES. RESOLUCIONES DE VIDEO COMPATIBLES: DTV/HDTV:480i/480p/576i/576p/720p/1080i/1080p/4 K@30Hz DIMENSIONES: (L x A x A): 210 x 66 x 27 mm. CARCASA DE METAL COLOR NEGRO.	MANHATTAN	PIEZA	4
6	MEZCLADOR	MEZCLADOR DIGITAL CON VISUALIZACIÓN TÁCTIL DE 7 PULGADAS, 16 CANALES, CONECTIVIDAD WIFI Y BLUETOOTH, CONECTOR DE SALIDA XLR, FUENTE ENERGÉTICA USB, ENTRADA DE AUDIO USB, PESO TOTAL 10.31 LIBRAS. MODELO: CQ-18T.	ALLEN & HEATH	PIEZA	1
7	PANTALLA	PANTALLA DE 60" PULGADAS CON TECNOLOGÍA LED, RESOLUCIÓN CRYSTAL UHD 4K, CARACTERÍSTICAS: 3D, SMART TV, ULTRA ALTA DEFINICIÓN, CONECTIVIDAD: BLUETOOTH, HDMI, USB, MEDIDAS EN CENTIMETROS: 2.6 cm PROFUNDIDAD, 135.3 CM ANCHO, 77.7 CM ALTO., QUE INCLUYA: CONTROL REMOTO E INSTRUCTIVO.	SAMSUNG	PIEZA	6
PARTIDA 7. HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA					
1	DESMALEZADORA	DESMALEZADORA USO PROFESIONAL, MOTOR A GASOLINA DE DOS TIEMPOS, POTENCIA 3 HP/2,237W, VELOCIDAD DE MOTOR 9,000 RPM, CAPACIDAD DE TANQUE 1.3 LITROS., DIAMETRO DE CORTE 17" (43CM), PESO: 9.8 KG., INCLUYE CARRETE CON HILO DE 2.4 MM, CUCHILLA Y ARNES ERGONOMICO.	TRUPER	PIEZA	4
2	MOTOSIERRA	MOTOSIERRA CON MOTOR: A GASOLINA DE 2 TIEMPOS, MODELO: MS16G42, DESPLAZAMIENTO: 42CC, VELOCIDAD DE MOTOR: 9,000 RPM, CILINDROS: 1, PISTON: DE DOBLE ANILLO, CAPACIDAD DE TANQUE: 400 MILILITROS, MECANISMO DE ARRANQUE: CEBADOR, PESO NETO: 12 KG. INCLUYE: HERRAMIENTA, BOTE MEZCLADOR Y PROTECTOR DE BARRA.	EVANS	PIEZA	2

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



3	SIERRA	SIERRA TELESCOPICA INALAMBRICA, MODELO: DUA200F001, VOLTAJE: 18V, TIPO DE ALIMENTACIÓN: BATERIA, CON LUBRICACIÓN AUTOMATICA, LARGO DE BARRA: 18CM, VOLTAJE DE BATERIA: 3.0 Ah., CAPACIDAD DE CORTE: 20CM, INCLUYE BATERIA, FRENO DE SEGURIDAD, ACCESORIOS (ACEITE DE CADENA, CADENA DE SIERRA, CARGADOR, ESPADA, CUBIERTA DE ESPADA, LLAVE, ARNES, LLAVE HEX)	MAKITA	PIEZA	2
4	CORTASETOS	CORTASETOS A BATERIA 24" PULGADAS DE 36 VOLTS., MODELO: HSA 60, BATERIA AK20, LONGITUD DE CORTE DE CUCHILLA: 60 CM, ESPACIO ENTREDIENTES: 34MM. INCLUYE CARGADOR DE BATERIA.	STIHL	PIEZA	2
5	LLAVE	LLAVE DE IMPACTO NEUMATICA DE 1/2 ", MODELO: CP734H, TORQUE MAXIMO DE AVANCE 420 NM, TORQUE MAXIMO INVERSO 576 NM, TORQUE MINIMO DE AVANCE 34 NM, TORQUE LIMITADO NO, VELOCIDAD LIBRE 8400 RPM, LONGITUD 191 MM, PESO 2.32 KG, CUERPO DE ALUMINIO.	CHICAGO PNEUMATIC	PIEZA	2
6	CARGADOR	CARGADOR DE BATERIAS, CON ARRANCADOR, PROBADOR, AMPERIMETRO, MODELO: CBAP-225, INCLUYE PINZAS DE USO RUDO PARA 300 AMPERES, CABLES DE CORRIENTE ALTERNA Y DIRECTA DE 1.82 CM, LARGO DE 3.6 METROS, TENSION DE CARGA: 6 VOLTS Y 12 VOLTS., CARGA MAXIMA: 225 AMPER.	MIKEL'S	PIEZA	1
7	GENERADOR	GENERADOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA PORTÁTIL A GASOLINA DE 12000 W, TIPO DE ALIMENTACIÓN BIFÁSICO, MÉTODO DE ARRANQUE ELÉCTRICO Y MANUAL, VOLTAJE DE CORRIENTE ALTERNA 110V/220V, CAPACIDAD DEL TANQUE: 25 LITROS, MEDIDAS EN CENTIMETROS: LARGO 80cm x ANCHO 70cm x ALTURA 80cm.	YAMAHA TECHNOLOGY	PIEZA	1

La SECRETARÍA, a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, será la encargada de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de todo lo establecido en el presente contrato.

SEGUNDA. DEL MONTO. El "PODER EJECUTIVO" se obliga a pagar al "PROVEEDOR" el importe correspondiente a la adquisición de los bienes objeto del presente Contrato, en la forma y términos establecidos en el mismo. El importe total de la adquisición se desglosa de la siguiente manera:

No.	NOMBRE GENÉRICO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO	SUBTOTAL
PARTIDA 1. PRODUCTOS DE CUERO, PIEL, PLÁSTICO Y HULE ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA							
1	PODIUM	PODIUM DE ACRILICO TRANSPARENTE CON MEDIDAS: ALTURA: 114.3 cm TAMAÑO DE LA MESA LARGO 68 cm x ANCHO 38 cm. GROSOR DEL TABLERO: 8 mm GROSOR DE LA BASE: 10 mm	VEVOR	PIEZA	3	\$9,104.07	\$27,312.21
2	CUERDA	CUERDA AMARILLA DE POLIPROPILENO DE ALTA DENSIDAD EN MEDIDA	N/A	METRO	400	\$28.88	\$11,552.00



		DE 13 mm DE DIÁMETRO, TRENZADO DE CUATRO CABOS Y FILÁSTICA AZUL.					
3	MACETA	MACETA RECTANGULAR DE PLÁSTICO EN COLOR CAFE CHOCOLATE CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: 1 METRO DE LARGO X 30 CENTÍMETROS DE ANCHO X 25 CENTÍMETROS DE PROFUNDIDAD.	N/A	PIEZA	50	\$1,462.62	\$73,131.00
SUBTOTAL						\$111,995.21	
IVA						\$17,919.23	
TOTAL PARTIDA 1						\$129,914.44	

PARTIDA 2. MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO							
1	CABLE	CABLE ÓPTICO ACTIVO HDMI MACHO A MACHO, DE ULTRA ALTA VELOCIDAD 8K, COMPATIBLE CON 4K DE ULTRA ALTA VELOCIDAD, DE 20 METROS DE LARGO, COLOR NEGRO.	MANHATTAN	PIEZA	5	\$5,028.13	\$25,140.65
2	CABLE	CABLE ÓPTICO ACTIVO HDMI MACHO A MACHO, DE ULTRA ALTA VELOCIDAD 8K, COMPATIBLE CON 4K DE ULTRA ALTA VELOCIDAD, DE 15 METROS DE LARGO, COLOR NEGRO.	MANHATTAN	PIEZA	5	\$3,938.63	\$19,693.15
3	CABLE	CABLE PARA MICROFONO, MODELO: PMC1050, DIAMETRO TOTAL: 6.10 mm. RECUBRIMIENTO: PVC SUPERFLEX NEGRO. CONDUCTORES INTERNOS: 2 x 0.22 mm. (AWG 24) HILOS DE COBRE POR CONDUCTOR: 28 X 0.10mm	PROSOUND	METRO	400	\$35.07	\$14,028.00
4	CABLE	CABLE DE USO RUDO PARA EXTERIORES. RECUBRIMIENTO: PVC NEGRO. CONDUCTORES INTERNOS: 2 x 14 AWG TENSIÓN NOMINAL: 600 Voltios.	N/A	METRO	300	\$14.92	\$4,476.00



FINANZAS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

Contrato número DGCOBS/ADQ40/2026, referente a la adquisición de mobiliario de equipamiento para los eventos y actos cívicos, solicitado por la Secretaría Administración y Finanzas, derivado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGCOBS-IE-N19-2026, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

5	CAJA	CAJA CONDULET RECTANGULAR FS DE 1/2" PULGADA, DE ALUMINIO CON 1 ENTRADA.	N/A	PIEZA	14	\$388.04	\$5,432.56
6	CONTACTO	CONTACTO DUPLEX TIPO OCHO, CON PLACA BLANCO, CAPACIDAD DE 15 AMPERES, 125 VOLTS Y 60 HERTZ DE POTENCIA.	LEVITON	PIEZA	12	\$298.49	\$3,581.88
7	CLAVIJA	CLAVIJA INDUSTRIAL POLARIZADA DE 125 VOLTS Y 15 AMPERS, ESTRUCTURA EXTERIOR DE PVC COLOR AMARILLO.	LEVITON	PIEZA	10	\$158.45	\$1,584.50
8	CONECTOR	CONECTOR PARA CABLE DE USO RUDO DE 1/2" PULGADA, COLOR PLATA, ANCHO 2.9 cm. ALTO 3.2 cm, LARGO 3.2 cm.	N/A	PIEZA	14	\$18.78	\$262.92

SUBTOTAL \$74,199.66

IVA \$11,871.95

TOTAL PARTIDA 2 \$86,071.61

PARTIDA 3. PRODUCTOS TEXTILES							
1	ALFOMBRA	ALFOMBRA DE USO RUDO COLOR GRIS OXFORD, ROLLO CON MEDIDA DE 3.66 METROS DE ANCHO X 50 METROS DE LARGO.	N/A	ROLLO	2	\$67,653.54	\$135,307.08
2	MALLA SOMBRA	MALLA SOMBRA RASCHEL 90 % SOMBRA, EN MEDIDA DE 20 METROS DE ANCHO X 20 METROS DE LARGO, COLOR BEIGE DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD Y ADICIONADA CON PROTECCIÓN ULTRA VIOLETA, CONFECCIONADA CON DOBLE COSTURA EN LA BASTILLA, ARGOLLAS DE ACERO INOXIDABLE DE ALTA RESISTENCIA, REVESTIMIENTO DE MULTILONA EN TODAS LAS ESQUINAS.	N/A	PIEZA	1	\$29,960.90	\$29,960.90

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



3	MALLA SOMBRA	MALLA SOMBRA RASCHEL 90% SOMBRA, EN MEDIDA DE 20 METROS DE ANCHO X 25 METROS DE LARGO, COLOR BEIGE DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD Y ADICIONADA CON PROTECCIÓN ULTRA VIOLETA, CONFECCIONADA CON DOBLE COSTURA EN LA BASTILLA, ARGOLLAS DE ACERO INOXIDABLE DE ALTA RESISTENCIA, REVESTIMIENTO DE MULTILONA EN TODAS LAS ESQUINAS.	N/A	PIEZA	1	\$43,654.75	\$43,654.75
SUBTOTAL							\$208,922.73
IVA							\$33,427.64
TOTAL PARTIDA 3							\$242,350.37

PARTIDA 4. MUEBLES DE OFICINA							
1	SILLA	SILLA PLEGABLE EN COLOR NEGRO MODELO 222319, TUBO DE ACERO CALIBRE 18, DIAMETRO DEL TUBO DE 16 MILIMETROS, GROSOR DE PARED DEL TUBO 1.5 MILIMETROS, ASIENTOS Y RESPALDOS DE POLIPROPILENO 100%, ARMAZÓN DE ESMALTE HORNEADO, MEDIDA EN ALTURA: 98 CENTIMETROS, DE ANCHO 45 CENTIMETROS Y PROFUNDIDAD DE 40 CENTIMETROS, PESO MAXIMO DE RESISTENCIA 165 KILOGRAMOS DE PESO	SAMSONITE	PIEZA	500	\$677.21	\$338,605.00
2	SILLA	SILLA FIJA APILABLE, CON ESTRUCTURA METALICA, ASIENTO Y RESPALDO TEXTURIZADO DE POLIPROPILENO COLOR NEGRO, CON UNA ALTURA DE 84 CENTIMETROS, ANCHO 58.5 CENTIMETROS,	ISO NOVA	PIEZA	100	\$999.95	\$99,995.00



		LARGO DE 53 CENTIMETROS.					
3	MESA	MESA RECTANGULAR TIPO TABLÓN DE POLIPROPILENO DE ALTA DENSIDAD COLOR BLANCO CON MEDIDAS DE 2.44 METROS DE LARGO X 76 CENTÍMETROS DE ANCHO Y 75 CENTÍMETROS DE ALTO, CON MARCO DE ACERO Y PATAS PLEGABLES, MODELO: 22980.	LIFETIME	PIEZA	50	\$3,581.93	\$179,096.50
4	MESA	MESA RECTANGULAR PLEGABLE TIPO PORTAFOLIO DE POLIPROPILENO DE ALTA DENSIDAD EN COLOR BLANCO CON MEDIDAS DE 183.80 CENTIMETROS DE LARGO X 76.20 CENTÍMETROS DE ANCHO Y 73.70 CENTÍMETROS DE ALTO, CON MARCO DE ACERO Y PATAS PLEGABLES, MODELO: 25011	LIFETIME	PIEZA	10	\$2,984.94	\$29,849.40
5	POSTE	POSTE UNIFILA DE 90 CENTIMETROS DE ALTO, 32 CENTIMETROS DE ANCHO DEL PLATO, DIAMETRO DE 2 ½ PULGADAS, CINTA RETRACTIL LONGITUD DE 2 METROS, DE ACERO INOXIDABLE EN COLOR NEGRO.	N/A	PIEZA	50	\$1,002.44	\$50,122.00
SUBTOTAL						\$697,667.90	
IVA						\$111,626.86	
TOTAL PARTIDA 4						\$809,294.76	

PARTIDA 5. OTROS MOBILIARIOS

1	SOPORTE	SOPORTE DE CARRITO PARA PANTALLAS DE 37" A 70" COLOR NEGRO, AJUSTABLE EN ALTURA, PESO MAXIMO DE 50KG (110LBS), INCLINACIÓN +/- 10°, POSTES RETRACTILES, RUEDAS DE USO RUDO, MEDIDAS EN MILIMETROS: 679	MANHATTAN	PIEZA	6	\$2,984.94	\$17,909.64
---	---------	--	-----------	-------	---	------------	-------------



DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos

		(largo) x 913 (ancho) x 1803 (alto) [mm] MODELO: 461238, INCLUYE: MATERIAL DE INSTALACIÓN CON INSTRUCTIVO.					
2	FUNDA	FUNDA DE VUELO PARA 2 PANTALLAS LED DE HASTA 70", MODELO: ATA - LED- 70X2 CARACTERÍSTICAS: MADERA CONTRACHAPADA RESISTENTE DE 1.9 cm. CON LA MINADO NEGRO, CON RUEDAS GIRATORIAS DE ALTARESISTENCIA DE 4" PULGADAS. BARRA DE METAL PARA LENGUA Y RANURA CON ESQUINAS DE BOLA DE ALTO IMPACTO. 1 CAPA DE ESPUMA ABSORBENTE DE GOLPES ENTRE RIELES Y PAREDES EXTERIORES. 4 BARRAS DE BASTIDOR ESTÁNDAR DE 48 cm. (PARTE DELANTERA Y TRASERA), 35,5 cm DE PROFUNDIDAD (EXCLUYENDO TAPAS). 8 BARRAS DE BASTIDOR ESTÁNDAR DE 48 cm. (PARTE DELANTERA Y TRASERA), 35,5 cm DE PROFUNDIDAD (EXCLUYENDO TAPAS). MEDIDAS TOTALES EN CENTÍMETROS: 172,72 CENTÍMETROS DE ANCHO x 48,26 CENTÍMETROS DE PROFUNDIDAD x 114,3 CENTÍMETRO DE ALTURA.	N/A	PIEZA	3	\$37,855.01	\$113,565.03
						SUBTOTAL	\$131,474.67
						IVA	\$21,035.95
						TOTAL PARTIDA 5	\$152,510.62
PARTIDA 6. EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES							
1	BOCINA	BOCINA PORTATIL INALAMBRICA, COLOR NEGRO, MODELO: S1 PRO+, CON	BOSE	PIEZA	2	\$23,879.52	\$47,759.04



DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos

		CONECTIVIDAD BLUETOOTH, INCLUYE BATERIA RECARGABLE. MEDIDAS EN CENTÍMETROS LARGO: 27.9 X ANCHO 23.8 X ALTO 33.2. TIPO DE CONECTOR XLR, CON 3 CANALES.					
2	MICRÓFONO	MICRÓFONO INALAMBRICO, MODELO: BLX288/SM58-J11, SISTEMA CON RECEPTOR DOBLE Y DOS TRANSMISORES DE MANO CON CÁPSULA SM-58, TECNOLOGÍA DE CONECTIVIDAD: XLR, COMPATIBLE CON ALTAVOZ, AMPLIFICADOR, CON 2 CANALES, COMPONENTES INCLUIDOS: RECEPTOR, TRANSMISOR Y ELIMINADOR. MEDIDA EN CENTÍMETROS: 13.5 LARGO X 49 ANCHO X 41.7 ALTO.	SHURE	PIEZA	4	\$23,745.20	\$94,980.80
3	MICRÓFONO	MICRÓFONO INALÁMBRICO, CON TRANSMISOR DE MANO MODELO: SLXD24-B58, SISTEMA CON RECEPTOR Y TRANSMISORES DE MANO CON CÁPSULA B58, TECNOLOGÍA DE CONECTIVIDAD: XLR, JACK 6.3 mm, COMPONENTES INCLUIDOS: RECEPTOR, TRANSMISOR Y ELIMINADOR.	SHURE	PIEZA	3	\$26,864.46	\$80,593.38
4	MICRÓFONO	MICRÓFONO INALAMBRICO DINAMICO CON TRANSMISOR DE MANO MODELO: QLXD2-B58 NEGRO, MEDIDAS EN MILIMETROS 51 PROFUNDIDAD Y 256 ANCHO., RANGO DINAMICO DE 120 Db. RANGO DE ALCANCE	SHURE	PIEZA	2	\$19,402.11	\$38,804.22



FINANZAS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

Contrato número DGCBS/ADQ40/2026, referente a la adquisición de mobiliario de equipamiento para los eventos y actos cívicos, solicitado por la Secretaría Administración y Finanzas, derivado del procedimiento de invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGCBS-IE-N19-2026, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos

		MÁXIMO EN EXTERIOR DE 100 METROS.					
5	DIVISOR	DIVISOR HDMI 4K DE 8 PUERTOS, CON AMPLIFICADOR INTEGRADO MODELO: 207560, CON ADAPTADOR DE CORRIENTE Y GUÍA RÁPIDA DE INSTRUCCIONES. DIMENSIONES: (L x A x A): 210 x 66 x 27 mm. CARCASA DE METAL COLOR NEGRO,	MANHATTAN	PIEZA	4	\$2,387.95	\$9,551.80
6	MEZCLADOR	MEZCLADOR DIGITAL CON VISUALIZACIÓN TÁCTIL DE 7 PULGADAS, 16 CANALES, CONECTIVIDAD WIFI Y BLUETOOTH, CONECTOR DE SALIDA XLR, FUENTE ENERGÉTICA USB, ENTRADA DE AUDIO USB, PESO TOTAL 10.31 LIBRAS. MODELO: CQ- 18T.	ALLEN & HEATH	PIEZA	1	\$34,979.77	\$34,979.77
7	PANTALLA	PANTALLA DE 60" PULGADAS CON TECNOLOGÍA LED, RESOLUCIÓN CRYSTAL UHD 4K, CARACTERÍSTICAS: 3D, SMART TV, ULTRA ALTA DEFINICIÓN, CONECTIVIDAD: BLUETOOTH, HDMI, USB, MEDIDAS EN CENTÍMETROS: 2.6 cm PROFUNDIDAD, 135.3 CM ANCHO, 77.7 CM ALTO., QUE INCLUYA: CONTROL REMOTO E INSTRUCTIVO.	SAMSUNG	PIEZA	6	\$15,670.94	\$94,025.64
						SUBTOTAL	\$400,694.65
						IVA	\$64,111.14
						TOTAL PARTIDA 6	\$464,805.79
PARTIDA 7. HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA							
1	DESMALIZADORA	DESMALIZADORA USO PROFESIONAL, MOTOR A GASOLINA DE DOS TIEMPOS, POTENCIA 3	TRUPER	PIEZA	4	\$8,861.54	\$35,446.16



		HP/2,237W, VELOCIDAD DE MOTOR 9,000 RPM, CAPACIDAD DE TANQUE 1.3 LITROS, DIÁMETRO DE CORTE 17" (43CM), PESO: 9.8 KG., INCLUYE CARRETE CON HILO DE 2.4 MM, CUCHILLA Y ARNES ERGONOMICO.					
2	MOTOSIERRA	MOTOSIERRA CON MOTOR: A GASOLINA DE 2 TIEMPOS, MODELO: MS16G42, DESPLAZAMIENTO: 42CC, VELOCIDAD DE MOTOR: 9,000 RPM, CILINDROS: 1, PISTÓN: DE DOBLE ANILLO, CAPACIDAD DE TANQUE: 400 MILILITROS, MECANISMO DE ARRANQUE: CEBADOR, PESO NETO: 12 KG. INCLUYE: HERRAMIENTA, BOTE MEZCLADOR Y PROTECTOR DE BARRA.	EVANS	PIEZA	2	\$6,995.95	\$13,991.90
3	SIERRA	SIERRA TELESCOPICA INALAMBRICA, MODELO: DUA200F001, VOLTAJE: 18V, TIPO DE ALIMENTACIÓN: BATERÍA, CON LUBRICACIÓN AUTOMÁTICA, LARGO DE BARRA: 18CM, VOLTAJE DE BATERÍA: 3.0 Ah., CAPACIDAD DE CORTE: 20CM, INCLUYE BATERIA, FRENO DE SEGURIDAD, ACCESORIOS (ACEITE DE CADENA, CADENA DE SIERRA, CARGADOR, ESPADA, CUBIERTA DE ESPADA, LLAVE, ARNÉS, LLAVE HEX)	MAKITA	PIEZA	2	\$26,429.16	\$52,858.32
4	CORTASETOS	CORTASETOS A BATERÍA 24" PULGADAS DE 36 VOLTS., MODELO: HSA 60, BATERÍA AK20, LONGITUD DE CORTE DE CUCHILLA: 60 CM, ESPACIO ENTRE DIENTES: 34 MM. INCLUYE CARGADOR DE BATERÍA.	STIHL	PIEZA	2	\$19,402.11	\$38,804.22

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



5	LLAVE	LLAVE DE IMPACTO NEUMÁTICA DE 1/2 ", MODELO: CP734H, TORQUE MÁXIMO DE AVANCE 420 NM, TORQUE MAXIMO INVERSO 576 NM, TORQUE MÍNIMO DE AVANCE 34 NM, TORQUE LIMITADO NO, VELOCIDAD LIBRE 8400 RPM, LONGITUD 191 MM, PESO 2.32 KG, CUERPO DE ALUMINIO.	CHICAGO PNEUMATIC	PIEZA	2	\$2,835.69	\$5,671.38
6	CARGADOR	CARGADOR DE BATERIAS, CON ARRANCADOR, PROBADOR, AMPERÍMETRO, MODELO: CBAP-225, INCLUYE PINZAS DE USO RUDO PARA 300 AMPERES, CABLES DE CORRIENTE ALTERNA Y DIRECTA DE 1.82 CM, LARGO DE 3.6 METROS, TENSIÓN DE CARGA: 6 VOLTS Y 12 VOLTS., CARGA MÁXIMA: 225 AMPER.	MIKEL'S	PIEZA	1	\$7,313.10	\$7,313.10
7	GENERADOR	GENERADOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA PORTÁTIL A GASOLINA DE 12000 W, TIPO DE ALIMENTACIÓN BIFÁSICO, MÉTODO DE ARRANQUE ELÉCTRICO Y MANUAL, VOLTAJE DE CORRIENTE ALTERNA 110V/220V, CAPACIDAD DEL TANQUE: 25 LITROS, MEDIDAS EN CENTÍMETROS: LARGO 80cm x ANCHO 70 cm x ALTURA 80 cm.	YAMAHA TECHNOLOGY	PIEZA	1	\$29,575.78	\$29,575.78

SUBTOTAL \$183,660.86

I.V.A \$29,385.74

TOTAL PARTIDA 7 \$213,046.60

SUBTOTAL POR TODAS LAS PARTIDAS \$1,808,615.68

I.V.A DE TODAS LAS PARTIDAS \$289,378.51

TOTAL POR TODAS LAS PARTIDAS \$2,097,994.19

El "PODER EJECUTIVO" cubrirá la cantidad \$1,808,615.68 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS 68/10 M.N), más la cantidad de \$289,378.51 (DOSCIENTOS



OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 51/100 M.N) cantidad correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, lo que nos da un gran total de la cantidad de \$2,097,994.19 (DOS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 19/100 M.N), cantidad que se pagará por el total del presente contrato.

El "PROVEEDOR" se compromete a mantener el costo fijo unitario durante la vigencia del presente contrato o de la ampliación del mismo, monto que incluye lo correspondiente al Impuesto al valor agregado, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

La determinación del monto por los bienes adquiridos materia del presente Contrato, cubre al "PROVEEDOR" todos los gastos directos e indirectos pactados y que se generen con motivo del mismo, incluyendo los fletes, gastos de traslado, impuestos o derechos de cualquier naturaleza que se causen.

De conformidad con los artículos 68 de la LEY y 63 del REGLAMENTO, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, manifestando sus razones fundadas y motivadas, se podrá acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un veinte por ciento (20%) sobre la adquisición de los BIENES a elección, responsabilidad y absoluta justificación del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO cumpliendo los extremos previstos en el artículo 69 de la LEY.

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente Contrato, no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será en los términos establecidos en el presente Instrumento.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen, que en términos del artículo 67 de la Ley, y de conformidad con la cláusula segunda, el pago se realizará en una sola exhibición, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la entrega de la respectiva factura, previa revisión y a entera satisfacción del administrador del contrato, misma que deberá ser presentada sin errores ortográficos y/o aritméticos en archivo digital PDF y XML, al correo electrónico e dq.servicios@morelos.gob.mx y alejandro.gonzalez.dgs@gmail.com.

En el caso de que la factura entregada por el "PROVEEDOR" para su pago, presente errores o deficiencias, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al "PROVEEDOR" la o las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de que se le indiquen las deficiencias y hasta que el "PROVEEDOR" presente la factura corregida, interrumpirá el plazo para el pago.

EL "PROVEEDOR" acepta que se le podrán descontar las penas convencionales y las deducciones de la documentación que éste presente para los efectos del pago.

El "PROVEEDOR", entregará el comprobante fiscal digital por internet con los siguientes datos fiscales:

A NOMBRE DE: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

R.F.C. GEM720601TW9

DIRECCIÓN EN PLAZA DE ARMAS GENERAL EMILIANO ZAPATA SALAZAR SIN NÚMERO, COLONIA: CUERNAVACA CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS, CÓDIGO POSTAL 62000.

QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA. Se requiere que la entrega de los bienes se lleve a cabo en el Almacén General del Gobierno del Estado de Morelos ubicado en Callejón Dolores sin número,



Colonia Lázaro Cárdenas, Tejalpa, Jiutepec, Morelos, C.P.62553, en una sola exhibición dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 fracción X de la LEY, la recepción de los BIENES será por conducto del personal debidamente facultado del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien verificará que las características de los BIENES entregados sean idénticos a los ofrecidos y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en el presente Contrato, y a las ofertadas en su respectiva propuesta técnica. No serán aceptados los BIENES que no cumplan o presenten diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega.

El "PROVEEDOR" deberá tomar las medidas necesarias para que los productos lleguen al lugar de entrega en óptimas condiciones, garantizando la correcta entrega conforme las especificaciones requeridas, siendo el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** el encargado de verificar que se cumplan con las características solicitadas, en el entendido de que no será aceptado ningún producto si hubiere diferencias en las especificaciones de calidad, caducidad y cantidades requeridas.

El "PROVEEDOR" deberá entregar los BIENES perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante en caso de que proceda, de tal forma que se preserven sus características originales durante las maniobras de carga, descarga y el flete, que durante el almacenaje los resguarden del polvo y la humedad, sin merma de su vida útil y sin perjuicio alguno para la SECRETARÍA.

Para todos los efectos legales, se entenderá que los BIENES se ha recibido de conformidad por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** con el acuse de las facturas o pedido que deberá contener el sello y firma de entera satisfacción.

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA:

El "PROVEEDOR" deberá enviar evidencia fotográfica de los bienes entregados a la conclusión de la misma a los correos electrónicos dq.servicios@morelos.gob.mx y alejandro.gonzalez.dgs@gmail.com, mismos bienes serán entregados en el Almacén General de Gobierno del Estado de Morelos, ubicado en Callejón Dolores sin número, Colonia Lázaro Cárdenas, Tejalpa, Jiutepec, Morelos, C.P. 62553.

SEXTA. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. Para el seguimiento del presente Contrato, se designa como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** al Titular de la Dirección General de Servicios de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, mismo que en este acto acepta el cargo y asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que deriven del mismo, para que verifiquen que la entrega de los BIENES cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente siendo el responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y todo lo que se derive del presente instrumento jurídico.

Cabe mencionar que en caso de que existiera el cambio de la persona designada como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, la persona que lo sustituya será quien cubra esa Administración, confiriéndosele las obligaciones del presente Contrato.

SÉPTIMA. DEL SEGUIMIENTO. Para el seguimiento del presente Contrato, el "PODER EJECUTIVO" asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del mismo, nombrando por su parte al personal calificado del **ÁREA REQUERENTE** o a quien designe para tales efectos, para que





verifique que la adquisición cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

OCTAVA. DE LAS INCONFORMIDADES. En caso de que existan inconformidades en las especificaciones de los BIENES al momento de la entrega o posterior a ella, alguna deficiencia, falla en la calidad convenida o no cuente con la infraestructura necesaria, los recursos humanos, técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para cumplir con lo estipulado y a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** se aplicarán las penas por incumplimiento establecidas en la Cláusula Décimo Novena del presente Contrato.

NOVENA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. En términos del artículo 75 fracción III de la LEY, para garantizar el cumplimiento del presente Contrato, el "PROVEEDOR" se obliga a otorgar garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por el 20% (veinte por ciento) del monto total del Contrato.

En términos de lo anterior, se omite la presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, toda vez que los bienes fueron entregados dentro del plazo para la formalización del contrato, lo que se acredita con el oficio número SAF/SA/DGS/0776/2026 de fecha veintisiete de agosto del año dos mil veintiséis, suscrito por Sergio Manuel Campos Gutiérrez, en su carácter de Director General de Servicios de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, a través del cual manifiesta su conformidad y entera satisfacción de los bienes entregados por la persona la persona moral denominada **INSUMOS GENERALES MOR, S.A.S. DE C.V.**, lo anterior con fundamento en el artículo 75 penúltimo párrafo de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

DÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente Instrumento Jurídico lo deberá de realizar bajo su más estricta responsabilidad el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, o en su caso por acuerdo mutuo de "LAS PARTES", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la LEY.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente Contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado.

Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de remitirse copia certificada a **LA CONVOCANTE**, con todo su documental, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la LEY.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA GARANTÍA DEL "PROVEEDOR." El "PROVEEDOR" se obliga a otorgar una garantía de 30 (treinta) días hábiles contra defectos y/o vicios ocultos de los bienes objeto del presente contrato, contados a partir de la fecha de entrega total de los mismos y de su recepción a entera satisfacción del área requirente.

Dicha garantía deberá ser presentada al Administrador del Contrato en papel membretado y de preferencia sellado por el "PROVEEDOR", firmado por el representante legal, especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia.



DÉCIMA SEGUNDA. DEL PLAZO DE ENTREGA. El "PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega de los bienes objeto del presente contrato en una sola exhibición dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR" DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES. Basándose en su experiencia y conocimiento, el "PROVEEDOR", se compromete a:

- a) Cumplir con lo establecido en su oferta, en los términos establecidos en el presente contrato, y lo señalado por la LEY;
- b) Responder por la debida calidad y especificaciones técnicas del BIEN, objeto de este contrato;
- c) El cumplimiento estricto de la LEY, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la adquisición del BIEN;
- d) Responder como patrón único de todo elemento humano que requiera con motivo de la entrega del BIEN, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos sin que en forma alguna pudiese determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el "PODER EJECUTIVO" quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto, ni se considera patrón solidario, ni sustituto;
- e) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto con el "PROVEEDOR" y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;
- f) Responder de los defectos o vicios ocultos del BIEN, en términos de lo señalado por este contrato y en el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos;
- g) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados del presente contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el "PODER EJECUTIVO" y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
- h) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que, frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la entrega del BIEN (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
- i) Cumplir con la entrega oportuna y correcta del BIEN objeto del presente contrato;
- j) Cumplir con la debida calidad del BIEN;
- k) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación al BIEN del presente contrato;
- l) Cumplir con los términos horarios, plazos de entrega y demás requisitos contenidos en este contrato, y
- m) Proporcionar la información o documentación relacionada con el presente contrato en el momento en que se le requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen, de conformidad con el artículo 72 del REGLAMENTO.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL "PODER EJECUTIVO". De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, se compromete a:

- a) Verificar que el BIEN se apeguen a las especificaciones técnicas solicitadas por el área requirente;
- b) Recibir el BIEN en la fecha, hora y lugar establecido por el ÁREA REQUIRENTE;
- c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;



- d) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente del BIEN, en los términos y condiciones pactados en este instrumento jurídico;
- e) Administrar el presente contrato en los términos establecidos en el mismo, derivado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas;
- f) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad los convenios modificatorios referentes a las variantes e incrementos en las cantidades y calendarios originalmente establecidos;
- g) Informar por escrito a la CONVOCANTE todas aquellas modificaciones en los términos establecidos en este contrato o sus incrementos;
- h) Iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión o terminación anticipada del presente contrato en caso de que el "PROVEEDOR" incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, así como informar a la CONVOCANTE el inicio de los mismos;
- i) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Administración y Finanzas el procedimiento de ejecución de las garantías, e;
- j) Informar por escrito a la CONVOCANTE una vez que el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO haya recibido el BIEN a entera satisfacción, adjuntando copia de la factura debidamente sellada por el almacén.

DÉCIMA QUINTA. DE LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES. El "PROVEEDOR" garantizará el cambio de todos los bienes que presenten defectos, los cuales serán sustituidos por otros con las mismas o superiores características sin costo extra, los cambios no excederán de cinco días hábiles contados a partir de la notificación que realice el área requirente vía telefónica o correo electrónico, los cuales deberán ser entregados en la Dirección General de Servicios de lunes a viernes en un horario de 09:00 a las 16:00 horas, en el domicilio ubicado en Jardín Juárez número 7, Edificio Bellavista Segundo Piso, Despacho 116 en el Centro de Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.

DÉCIMA SEXTA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general, caso fortuito o de fuerza mayor el "PODER EJECUTIVO" a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte, de la entrega de los BIENES, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar de inmediato el contenido de esta decisión al "PROVEEDOR". En este caso, se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total, de conformidad con el artículo 74 de la LEY.

Se entiende como caso fortuito, todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la adquisición o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierdan los BIENES o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el "PODER EJECUTIVO".

El "PROVEEDOR" deberá informar inmediatamente al "PODER EJECUTIVO", cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la entrega, a efecto de que se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la adquisición originalmente contratada y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones



pactadas, se ocasionara algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Instrumento que nos ocupa, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, para lo cual el "PODER EJECUTIVO" dará aviso por escrito de manera inmediata al "PROVEEDOR", con fundamento en el último párrafo del artículo 78 de la LEY.

La terminación anticipada del Contrato, se sustentará mediante dictamen del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA OCTAVA. DE LAS ESPECIFICACIONES. La adquisición objeto del presente Contrato, deberá cumplir con las Especificaciones Técnicas señaladas en la Cláusula Primera del mismo; así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el "PROVEEDOR", durante el proceso de adjudicación que dio origen al presente Instrumento legal.

DÉCIMA NOVENA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente o retraso en la entrega de los BIENES en los términos y condiciones pactados en el presente Contrato, el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el presente Contrato, y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido en los artículos 60 fracción IX y 70 de la LEY, así como 66 de su REGLAMENTO.

En caso de que el "PROVEEDOR" no concluya la entrega de los BIENES en los términos estipulados en el presente Contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3% del valor total de los BIENES que no fueron entregados, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, calculado sobre el importe total del día incumplido o periodo según corresponda, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 20% (veinte por ciento) del monto total del presente Instrumento, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por "LAS PARTES", una vez determinada en cantidad líquida, se hará efectiva la garantía a favor del "PODER EJECUTIVO", y podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente Cláusula, aplicado al valor de los BIENES que no fueron entregados y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales, no deberá exceder de la garantía establecida en la Cláusula Novena del presente Contrato.

Fórmula: $(pd) \times (nda) \times (vbea) = pca$

Donde:

pd: (0.3%) penalización diaria

nda: número de días de atraso

vbea: valor de los bienes entregados con atraso

pca: pena convencional aplicable

En los casos en que los BIENES no sean entregados y la pena convencional, por atraso, rebase el monto establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente





Contrato, el "PODER EJECUTIVO", previa notificación al "PROVEEDOR", sin rescindir el Contrato, podrá modificarlo, cancelando parte de los BIENES de que se trate, o bien aplicando al "PROVEEDOR" una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso, máxima que correspondería en el caso de que los bienes se hubieran entregado en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del Contrato. En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción, cuando se haga efectivo el cobro del importe pendiente por pagar.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del "PROVEEDOR" no derive del atraso a que se refiere el primer párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente Contrato, el "PODER EJECUTIVO" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente Contrato.

VIGÉSIMA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, el "PODER EJECUTIVO", podrá efectuar inspecciones y/o visitas en el domicilio del "PROVEEDOR" o del lugar establecido para la realización del mismo, para constatar su capacidad técnica, legal y administrativa, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por el "PODER EJECUTIVO".

Durante la entrega de los BIENES, esté se someterá a una revisión por parte del personal del ÁREA REQUIRENTE, en el ámbito de sus facultades para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las ofertadas en la propuesta técnica del "PROVEEDOR", en el entendido que no serán aceptados si hubiere diferencias.

El "PODER EJECUTIVO" a través del ÁREA REQUIRENTE, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y satisfacción de los BIENES descritos en el cuerpo del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones establecidas en el presente Contrato y aquellas que por virtud del mismo sean imputables al "PROVEEDOR" darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir el cumplimiento o sustitución de los bienes o hacer exigible la garantía otorgada, de manera enunciativa más no limitativa por las siguientes causas:

- a) Los precios por la adquisición de los bienes estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
- b) Que el Contrato que se haya celebrado en contravención a la LEY, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
- c) Por el incumplimiento parcial, fuera del tiempo pactado o defectuoso y que no sea subsanada en tiempo y forma;
- d) Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a la adquisición de los bienes objeto del Contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada, o cualquier otra causa que haga más onerosa la prestación de los mismos;
- e) Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del "PODER EJECUTIVO";
- f) Quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el "PODER EJECUTIVO";
- g) Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y;
- h) Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente Contrato.



El "PROVEEDOR" manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente Contrato, facultará al "PODER EJECUTIVO" a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el "PODER EJECUTIVO", a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente Contrato, bajo el siguiente procedimiento:

- I. Se iniciará a partir de que el "PROVEEDOR" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
- III. La determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al "PROVEEDOR" dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de la presente cláusula, y
- IV. Cuando se rescinda el Contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el "PODER EJECUTIVO" por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de la rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión del Contrato, el "PODER EJECUTIVO" formulará el finiquito correspondiente, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el "PODER EJECUTIVO" sea el que determine rescindir el Contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el "PROVEEDOR" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se diera por concluida la adquisición y entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del "PODER EJECUTIVO" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El "PODER EJECUTIVO", a través del ÁREA REQUINENTE, podrá determinar no dar por rescindido el Contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El "PODER EJECUTIVO" podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del Contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el Contrato, el "PODER EJECUTIVO", a través del ÁREA REQUINENTE, establecerá con el "PROVEEDOR" otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68 último párrafo y 69 de la LEY.



En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el Contrato en los términos de la presente cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento en la entrega de los bienes o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el Contrato, el "PODER EJECUTIVO" podrá continuar con la prestación, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del Contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta Cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA TERCERA. DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL "PROVEEDOR" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. El "PROVEEDOR" reconoce que por tratarse de un Contrato de adquisición de bienes no le son aplicables las leyes laborales y que será responsable de todas las disposiciones fiscales y obrero patronales que se deriven bajo este régimen. Asimismo, el "PODER EJECUTIVO" no reconoce ninguna otra responsabilidad más que el pago por los bienes pactados en el presente Contrato.

El "PROVEEDOR" se compromete a dejar a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o conciliación laboral que se derivará durante la vigencia del presente Contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este Contrato que contenga datos personales y/o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, y de conformidad con lo que establece la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente Contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente Contrato a personas físicas o morales distintas de ellas.

Excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización expresa previa de la Secretaría de Administración y Finanzas y la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno ambas del Poder Ejecutivo Estatal, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el Contrato con los requisitos establecidos por la LEY y estableciendo nuevas garantías.

VIGÉSIMA SEXTA. DEL CONFLICTO DE INTERÉS. El "PROVEEDOR", manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recurso para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Secretarías, Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA. El presente Contrato estará vigente a partir del día dieciocho de agosto del año dos mil veintiséis, día hábil posterior a la notificación de la adjudicación y concluirá a más tardar el catorce de septiembre de dos mil veintiséis con la entrega total de los BIENES de conformidad a lo señalado en el presente Contrato y a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

VIGÉSIMA OCTAVA. NORMATIVIDAD. "LAS PARTES", se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente Contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, así como lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2026.

VIGÉSIMA NOVENA. DE LA SUPLETORIEDAD. Todo lo señalado en el presente Contrato, se encuentra sujeto a lo solicitado en las bases, junta de aclaraciones de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGCBS-IE-N19-2026, referente a la adquisición de mobiliario de equipamiento para los eventos y actos cívicos, solicitado por la Secretaría de Administración y Finanzas, a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y demás normas y disposiciones administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

TRIGÉSIMA. DE LA JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este Contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando el "PROVEEDOR" en forma expresa a la jurisdicción que pudiese corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Instrumento Jurídico y enteradas "LAS PARTES" de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los Veintiocho días del mes de agosto del año dos mil veintiséis, de conformidad con el artículo 62 de la LEY.

POR EL "PODER EJECUTIVO"

POR EL "PROVEEDOR"

JOSÉ MANUEL LÓPEZ GARCÍA,
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN
ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER
EJECUTIVO ESTATAL.

MARÍA CONCEPCIÓN MORENO PIEDRA,
ADMINISTRADOR DE INSUMOS GENERALES
MOR, S.A.S. DE C.V.

SERGIO MANUEL CAMPOS GUTIERREZ,
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL Y
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

Contrato número DGCBS/ADQ40/2026, referente a la adquisición de mobiliario de equipamiento para los eventos y actos cívicos, solicitado por la Secretaría Administración y Finanzas, derivado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGCBS-IE-N19-2026, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

CONVOCANTE

L

MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA

DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE
BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER
EJECUTIVO ESTATAL.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE EQUIPAMIENTO PARA LOS EVENTOS Y ACTOS CÍVICOS, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, QUE CELEBRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA INSUMOS GENERALES MOR, S.A.S. DE C.V., DE FECHA 28 DE AGOSTO DEL 2026, DERIVADO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL NÚMERO DGCBS-IE.-N19-2026, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN II DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, CONSTANTE DE VEINTINUEVE PÁGINAS ÚTILES.-----

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos

